

Poder Ejecutivo

Córdoba

MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD

CIRCULAR N° 1/2005

MECANISMOS OPERATIVOS INTERNOS EN EL TRATAMIENTO DE PETICIONES DE ADMINISTRADOS, ENTIDADES INTERMEDIAS, ORGANISMOS PUBLICOS Y OTRAS JURISDICCIONES

PARA CONOCIMIENTO DE LOS NIVELES DIRECTIVOS Y AREAS DEL MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD

1.- LA PRESENTACIÓN, NOTA U OFICIO, DEBE SER RECEPCIONADA POR EL SISTEMA UNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (S.U.A.C.), A LA CUAL SE LE OTORGARÁ EN PRIMERA INSTANCIA, LA CONFORMACIÓN DE MERO TRÁMITE, CON IDENTIFICACIÓN DE STICKER.-

2.- EL S.U.A.C., PROCEDERÁ A CONCRETAR LA DERIVACIÓN DE LA PRESENTACIÓN ESCRITA QUE SE HUBIERE CONCRETADO, A LA DIRECCIÓN QUE RESULTE COMPETENTE, SEGÚN MATERIA O CUESTION PLANTEADAS, PREVIA INCORPORACIÓN DE PLANILLA DEL S.A.S. CORRESPONDIENTE A LA PERSONA O ENTIDAD PETICIONANTE.

3.- LA DIRECCION RECEPTORA DEL TRAMITE, DETERMINARÁ EN DEFINITIVA SI LA CUESTION EXPUESTA, ES:

- a) DE COMPETENCIA ESTRICTA DE ESTA JURISDICCIÓN MINISTERIAL. DE SERLO, PROSEGUIRÁ EL TRAMITE CONFORME PAUTAS A DETALLARSE SEGIDAMENTE;
- b) DE RESULTAR INCOMPETENTE ESTE MINISTERIO, LA DIRECCION ACTUANTE, DEVOLVERÁ EL TRÁMITE AL SUAC CON SU OPINIÓN ESCRITA AL RESPECTO;
- c) EL S.U.A.C., EN ESE SUPUESTO, PROCEDERÁ A COLOCAR EN CONOCIMIENTO DEL CIUDADANO, ENTIDAD U ORGANISMO INTERESADO TAL INCOMPETENCIA, A EFECTOS QUE LOS MISMOS RECURRAN A LA SEDE JURISDICCIONAL QUE CORRESPONDIERE.-
- d) DE RESULTAR EFECTIVAMENTE INCOMPETENTE ESTA JURISDICCIÓN MINISTERIAL, PERO DE TRATARSE DE UNA CUESTION DE NOTORIA, EVIDENTE E INSOSLAYABLE URGENCIA Y NECESIDAD, LA DIRECCION INTERVINIENTE, REMITIRÁ LAS ACTUACIONES EN MODO DIRECTO, A LA JURISDICCIÓN QUE DEBA NECESARIAMENTE CONOCER EN LA MATERIA (otros Organismos Públicos de la Provincia o Poderes distintos del Estado).-

/// -

1.- DE DETERMINAR LA DIRECCIÓN RECEPTORA DEL TRÁMITE, QUE LA CUESTIÓN O MATERIA ES DE COMPETENCIA DE OTRO NIVEL DIRECTIVO O AREA DE ESTA JURISDICCIÓN MINISTERIAL, DERIVARÁ LAS ACTUACIONES A ESTA ÚLTIMA, LA CUAL ACTUARÁ DE CONFORMIDAD A LAS PAUTAS DEL APARTADO 3 O CONFORME PARÁMETROS A DESARROLLARSE SEGUIDAMENTE.

5.- LA DIRECCIÓN QUE, EN DEFINITIVA, HUBIERE DETERMINADO QUE LA CUESTIÓN PLANTEADA ES DE SU COMPETENCIA, REINTEGRARÁ LAS ACTUACIONES AL S.U.A.C., PARA LA CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTE. EL S.U.A.C. POSTERIORMENTE, DEVOLVERA LAS ACTUACIONES A LA DIRECCIÓN INTERVINIENTE, PARA LA CONTINUIDAD DEL TRÁMITE QUE CORRESPONDIERE.-

6.- LA DIRECCIÓN QUE TUVIERE A SU CARGO EL TRÁMITE DE LOS EXPEDIENTES YA CONFORMADOS, DEBERÁ EN TODO SUPUESTO VERIFICAR LA LEGALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (extendiendo certificación al respecto), REALIZAR LAS VERIFICACIONES, CONSTATAACIONES E INFORMES TÉCNICOS SOCIALES QUE CORRESPONDIEREN Y EMITIR OPINIÓN FUNDADA EN CUANTO A LA DECISIÓN FINAL QUE DEBE ADOPTARSE.-

7.- SI LA CUESTION O MATERIA EMERGENTE DE CADA EXPEDIENTE NO IMPLICARE EROGACION ALGUNA (SUBSIDIO, SUBVENCION O TRANSFERENCIA), LA DIRECCIÓN INTERVINIENTE OBSERVARÁ LAS PAUTAS DEL PUNTO ANTERIOR Y PROCEDERÁ A DICTAR UNA PROVIDENCIA FINAL EN LA QUE SE CONSIGNEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS O LAS QUE EVENTUALMENTE SE SUGIEREN; SE NOTIFICARÁ AL ADMINISTRADO (CIUDADANO, ORGANISMO U OTRA JURISDICCION) DE LO ASÍ DISPUESTO Y SE PROCEDERÁ AL ARCHIVO. ELLO, SALVO QUE LA CUESTIÓN AMERITE NO OBSTANTE, EL DICTADO DE UN INSTRUMENTO LEGAL, PARA CUYO CASO, SE ELEVARÁN LAS ACTUACIONES AL SEÑOR SECRETARIO O AL SEÑOR MINISTRO, SEGÚN CORRESPONDIERE.-

8. - SI LA CUESTIÓN QUE EXPUSIERE EL INTERESADO, REVISTARE EL CARÁCTER DE NECESIDAD Y URGENCIA INSOSLAYABLE, POR ENCONTRARSE EN NOTORIO Y GRAVE RIESGO LA INTEGRIDAD PSICOFÍSICA, MATERIAL O MORAL DE LAS PERSONAS O GRUPOS FAMILIARES INVOLUCRADOS Y NO ADMITIERE DILACIÓN O DEMORA ALGUNA LA OBTENCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADECUADA, EL S.U.A.C. Y LA DIRECCIÓN QUE RESULTARE COMPETENTE, ARBITRARÁN TODOS LOS

Poder Ejecutivo

Córdoba

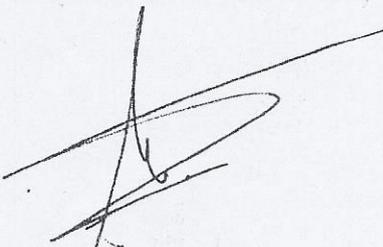
MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD

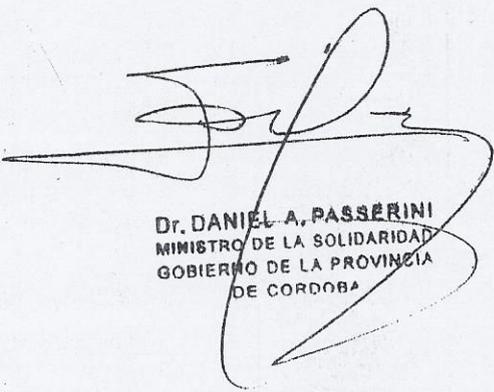
- III -

MECANISMOS OPERATIVOS IMPRESCINDIBLES PARA LA SUPERACION DE LA PROBLEMÁTICA EXPUESTA, SIN NECESIDAD DE OBSERVAR FORMALIDAD ESPECÍFICA ALGUNA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO 3232/94, MODIFICADO POR DECRETO 390/94.

9.- EN EL SUPUESTO ANTERIOR, UNA VEZ SUPERADA LA SITUACIÓN CONFLICTIVA, LA DIRECCIÓN Y ÁREAS INTERVINIENTES, DEBERÁN CONFORMAR EXPEDIENTE POR ANTE EL S.U.A.C., CON LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITARE SU ACTUACIÓN Y LO ELEVARÁN AL SEÑOR SECRETARIO DE SOLIDARIDAD Y AL SEÑOR MINISTRO, PARA SU CONOCIMIENTO, CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO, PARA LA CONVALIDACIÓN FINAL DE TODO LO ACTUADO.-

10.- EN EL SUPUESTO DE REQUERIR EL EXPEDIENTE, LA EMISIÓN DE UN INSTRUMENTO LEGAL A EMANAR DEL SEÑOR SECRETARIO DE LA SOLIDARIDAD O DEL SEÑOR MINISTRO DE LA SOLIDARIDAD (MEMORANDUN Y/O RESOLUCIÓN), PODRÁ EN EL PRIMERO DE LOS SUPUESTOS Y DEBERÁ EN EL SEGUNDO, GIRAR LAS ACTUACIONES A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES PARA EL PREVIO CONTROL DE LA LEGALIDAD Y SU POSTERIOR REMISION AL AREA DESPACHO, PARA LA CONFECCION DEL ACTO RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE-


Dr. SERGIO J. LORENZATTI
SECRETARIO DE SOLIDARIDAD
MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD


Dr. DANIEL A. PASSERINI
MINISTRO DE LA SOLIDARIDAD
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Gobierno de Córdoba
Ministerio de la Solidaridad



Anexo Circular 1 / 2005

SOLICITUD DE INICIO DE EXPEDIENTE

Córdoba,

A la Coordinadora de SUAC
Ministerio de la Solidaridad
S / D

Por medio de la presente, solicito a Ud. tenga a bien realizar carátula del siguiente expediente, de acuerdo al siguiente detalle:

INICIADOR:

(CONSIGNAR NOMBRE DE PERSONA O INSTITUCIÓN)

ASUNTO:

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Sello y firma del funcionario autorizado